

ACUERDO No. **Nº - - 010**  
**12 DIC. 2023**

**“Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2024”**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, en uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por el literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, dotadas de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica; correspondiéndoles administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que dentro de las funciones del Consejo Directivo previstas en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en el artículo 34 del Acuerdo No. 001 del 28 de febrero de 2023 de la Asamblea Corporativa de CARDIQUE *“Por medio del cual se adopta la reforma de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE”*, y en el Acuerdo No. 0015 del 18 de diciembre de 2020 *“Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto Presupuestal Acuerdo No. 003 del 03 de agosto de 2018 y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE”*, corresponde al Consejo Directivo autorizar al Director General para comprometer vigencias futuras.

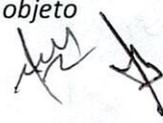
Que mediante Acuerdo No. 0004 del 22 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2020-2023 incluida la adición presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE”* del Consejo Directivo, se aprobó el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2020 - 2023.

Que el artículo 26 del Acuerdo No. 0015 del 18 de diciembre de 2020 *“Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto Presupuestal Acuerdo No. 003 del 03 de agosto de 2018 y se adopta el presupuesto con aporte de la nación de acuerdo con las normas legales vigentes, para el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional Canal del Dique – CARDIQUE”*, dispone que *“(…) Cuando sea necesario asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte del Consejo Directivo (…)”*.

Que mediante Acuerdo No. 009 del 12 de diciembre de 2023, se modificó parcialmente el artículo 26 en el sentido de incorporar un párrafo, en el que se faculta al Consejo Directivo para autorizar de manera excepcional, el compromiso de vigencias futuras en el último año del período institucional del Director General de la Corporación, únicamente para asumir obligaciones que deriven de contratos en ejecución a través de los cuales se estén desarrollando proyectos de inversión que cumplan metas del Plan de Acción de la Corporación, declarados de importancia estratégica por el Consejo Directivo y/o se estén prestando servicios afectos al funcionamiento de la Corporación que requieran inminente solución de continuidad, tal como se transcribe a continuación:

**“ARTICULO 26. VIGENCIAS FUTURAS.** *Mecanismo que posibilita a la Corporación asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrollará el objeto contractual.*

(…)



**Parágrafo:** De manera excepcional, y siempre que exista la justificación de la necesidad, en los aspectos jurídico, financiero/económico y técnico, y la apropiación presupuestal disponible y libre de afectación, el Consejo Directivo podrá autorizar el compromiso de vigencias futuras en el último año del período institucional del Director General de la Corporación, únicamente para asumir obligaciones que deriven de contratos en ejecución en virtud de los cuales: i) Se estén desarrollando proyectos de inversión que cumplan metas del Plan de Acción de la Corporación, declarados de importancia estratégica por este mismo órgano y/o ii) Se estén prestando servicios afectos al funcionamiento de la Corporación que requieran inminente solución de continuidad, esto es, seguridad y vigilancia de las instalaciones, suministro de combustible para naves y vehículos destinados a la prestación de los servicios ambientales, arrendamiento de inmuebles, servicios de comunicaciones e internet y los servicios públicos domiciliarios”.

Que el artículo 27 del Acuerdo *ibídem*, establece que “(...) Las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales. Las ordinarias inician su ejecución en el año en el que se autorizan, razón por la cual requieren el certificado de disponibilidad presupuestal, donde establece el monto que se ejecutará con los recursos de la vigencia en curso (...)”

Que el parágrafo del mencionado artículo 27, señala a su vez que: “Se podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras para adicionar los contratos que se encuentran en ejecución”.

Que mediante Acuerdo No. 020 del 6 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de Funcionamiento, servicio a la deuda e Inversión y se adoptó el presupuesto con aportes del Presupuesto General de la Nación de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que las vigencias futuras para las cuales se solicita la autorización del Consejo Directivo están sujetas a las metas plurianuales del plan financiero y no superan el techo financiero de estas.

Que las vigencias futuras solicitadas se describen a continuación:

**Tabla 1.**  
**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**, compuestas por los siguientes rubros y conceptos:

RUBRO	CONCEPTO	CONTRATISTA	OBJETO DE CONTRATO	VALOR	RECURSO
3238 - 122133-31	COMBUSTIBLE	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	ORDEN DE COMPRA – 107026	\$12.000.000	31
3238 - 122287 - 31	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD RINCÓN Y RODRÍGUEZ LTDA	PRESTACION DE SERVICIO Y SEGURIDA PRIVADA CON ARMAS PARA LA CORPORACION	\$71.040.968	10--31
3238 122273 – 31	ARRIENDO BIEN INMUEBLE, BODEGAJE	INNOVACIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA CONSULTING S.A.S	ARRIENDO BODEGA DE ARCHIVO DE LA CORPORACION	\$13.194.720	31
3238 - 12284 -31	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	INNOVATIVE BUSSNES SOLUTIONS S.A.S.	INTERNET DE LA CORPORACION	\$113.670.942	31
3238 122273 – 31	ARRIENDO BIEN Y INMUEBLE, BODEGAJE	OSESA S.A.S	ARRIENDO ESPACIO, DE LANCHA	\$12.034.335	31

\*Fuente de financiación recursos propios (R31 ingresos corrientes)

Que las apropiaciones para la vigencia 2024 tendrán un valor de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$221.940.965,00) M/CTE.

Que los compromisos sobre los cuales se solicitará la autorización para la constitución de vigencias futuras ordinarias, se encuentran incluidos dentro del plan de adquisiciones, de acuerdo con las certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de CARDIQUE, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la constitución de vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2024, por un valor total de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$221.940.965,00) M/CTE, para la continuidad de los compromisos relacionados con los proyectos que se encuentran señalados en la parte considerativa del presente acuerdo.

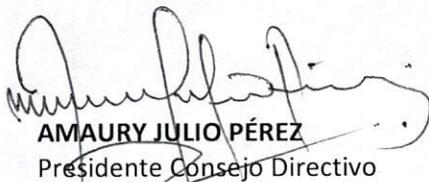
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que incorpore las vigencias futuras aprobadas en el presente acuerdo en el presupuesto de gastos correspondientes a la vigencia 2024, según los compromisos adquiridos de cada contratación, y realizar los respectivos registros.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacen parte integral del presente acuerdo, la certificación presupuestal de que los recursos están sin afectación alguna, expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

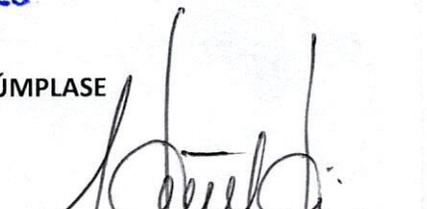
**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C., a los **12 DIC. 2023**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**AMAURY JULIO PÉREZ**  
Presidente Consejo Directivo



**HELMAN SOTO MARTÍNEZ**  
Secretario Consejo Directivo